

# Orden de Compra



UNIVERSIDAD  
DE SANTIAGO  
DE CHILE

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363  
Santiago RM  
CHILE  
RUT:60.911.000-7

**Prove:** 0000000130  
OCLC, INC  
4418 SOLUTIONS CENTER CHICAGO,IL 60677-4004  
Santiago RM  
CHILE

## Despacho p/Impr

<b>Pedido Prove</b>	<b>F</b>	<b>Revisión</b>	<b>Pág</b>
USACH-0000006792	09/29/2020		1
<b>Condic Pago</b>	<b>Cond Flete</b>	<b>Mét Env</b>	
30 días	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
<b>Compr</b>	<b>Teléf</b>	<b>Moneda</b>	
Arturo Aracena Muñoz		USD	

**Fact:** Avenida Ecuador 3555, Unidad de Adquisiciones  
Santiago RM  
CHILE

**Inscr IVA:** CL 0609110007

Estándar

Lín-Env	Art/Descripción	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	Item
---------	-----------------	------------	---------	-------------	------

1- 1	Servicio de importación por renovación de software EzPROXI desde el 01/09/2020 AL 31/08/2021. Según Resolución N°3751 de fecha 25/07/2020.	USACH(017)	1.00UN	608.00	608.00 G267
------	--	------------	--------	--------	-------------

**Total Programa** 608.00

**Total Art** 99999993-01 608.00

**Impt Total Ped** 608.00

### Comentarios:

Solicita tramitar trato directo con proveedor extranjero, titular de derechos de propiedad intelectual sobre el producto/servicio

Firma  
Jefe de Compras

Firma  
Jefe Unidad Adquisiciones

**REGULARIZA Y AUTORIZA RENOVACIÓN DE SOFTWARE  
EZPROXI EN EL EXTRANJERO**

SANTIAGO, 25/09/20 - 3751

**VISTOS:** El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 21.094 de 2019, sobre Universidades Estatales; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Universitario N°39, del año 2019, que aprueba el presupuesto universitario para el año 2020; el Decreto Universitario N°37 del año 2019 que nombra al infrascrito y las Resoluciones Exentas N°7 y N°8 del año 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

a) Que, la Unidad de Bibliotecas Institucional es una dependencia que tiene por misión proporcionar aquellos recursos de vanguardia tanto a nivel nacional como internacional, con miras a que la Universidad, en su proceso de enseñanza, obtenga los más altos grados de excelencia académica.

b) Que, en el contexto antes mencionado, la citada unidad requiere renovar la contratación del software EzPROXI desde el 01/09/2020 AL 31/08/2021, el que permite el acceso y validación de los usuarios del sistema de bibliotecas USACH, de forma que puedan ingresar a las plataformas y bases de datos suscritas en forma segura.

c) Que, al efecto, la unidad requirente elaboró los Términos de Referencia de fecha 14 de agosto de 2020, explicando los detalles de la contratación, y gestionó la solicitud Peoplesoft N.° 50.841, emitida con fecha 19 de agosto de 2020, que da cuenta de la disponibilidad presupuestaria para la adquisición que se pretende.

d) Que, del mismo modo, solicitó al proveedor OCLC INC., con sede en Estados Unidos, una cotización, remitiendo éstos la orden de renovación N°1000043990 de fecha 17 de agosto de 2020, por el software EzPROXI, desde el 01/09/2020 al 31/08/2021, según se indicó en el considerando b), por un monto total de USD: 608.-

e) Que, asimismo, el proveedor antes indicado, emitió una carta con fecha 14 de agosto de 2020, en virtud de la cual el Vicepresidente, Sr. Bruce A. Crocco, manifiesta que la empresa es la única que distribuye el software EzPROXI en Chile.

f) Que, en los Términos de Referencia antes citados, la Unidad de Bibliotecas señala que el software permite el acceso y validación durante las 24 horas, los 7 días de la semana de los usuarios a la biblioteca digital Sib-USACH, de forma que puedan ingresar a las plataformas y bases de datos suscritas, de forma segura, desde dentro y fuera del campus universitario. Debido a que el software mencionado es compatible con el sistema de gestión de bibliotecas ALMA, al verificar las solicitudes de acceso contra su base de datos de usuario.

g) Que, de conformidad con el artículo 10 N° 5 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886, procede la contratación directa cuando se trate de convenios de prestación de servicios a celebrar con personas jurídicas extranjeras que deban ejecutarse fuera del territorio nacional, lo que ocurre en la especie, toda vez que el servicio requerido corresponde al acceso a un servicio digital de prestación remota.

g) Que, a su vez, el artículo 10 N° 4 del cuerpo normativo antes citado, autoriza la contratación directa de bienes y servicios cuando existe un proveedor único en el mercado, lo que se configura respecto del proveedor OCLC INC., individualizado en el considerando d) precedente, ya que este es el único distribuidor del software en Chile, situación de la que da cuenta la carta del proveedor emitida con fecha 14 de agosto de 2020.

h) Que, en consideración a los antecedentes expuestos precedentemente, esta autoridad administrativa estima que se configuran en la especie las causales de trato directo establecidas en el artículo 10, numerales 4 y 5, del Decreto Supremo N° 250, ya individualizado, en el entendido que solo existe un proveedor del software, y se trata de una contratación con una persona jurídica extranjera que ejecuta fuera del territorio nacional, dado su carácter de servicio digital de prestación remota, por lo que procede la contratación de OCLC INC., para la renovación anual del SOFTWARE EzPROXI, en los términos expresados en el considerando d) del presente acto administrativo.

i) Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 N°

j) Que, atendida la calidad de proveedor único del oferente, según lo señalado en el considerando e) y g) precedente, y en virtud de lo establecido en el artículo 51 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, no es necesario acompañar 3 cotizaciones previas para efectos de sustentar la causal utilizada ni el procedimiento de contratación fuera del Sistema de Información.

k) Que, atendido lo anterior, se hizo imprescindible efectuar la adquisición del bien o servicio detallado en el considerando d), fuera del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), toda vez que el proveedor es extranjero, único en el mercado y no se encuentra en el portal.

l) Que, por otro lado, en el documento "Términos de Referencia" y en la Orden de Renovación del proveedor, se informó que la suscripción tiene lugar desde el 1/9/2020, no obstante, el pago respectivo sólo podrá efectuarse una vez tramitada la presente resolución que regulariza y autoriza la contratación directa.

m) Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N°19.880 sobre Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del Estado, los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros, como ocurre en la especie.

#### RESUELVO:

**1. REGULARIZASE Y AUTORIZASE** la renovación del software EzPROXI desde el 01/09/2020 al 31/08/2021, al proveedor OCLC INC., domiciliado en 6565 Kilgour Place Dublín, Ohio 43017-3395, Estados Unidos, y el pago internacional del mismo, conforme a lo indicado en los Términos de Referencia emitido por la Unidad de Bibliotecas con fecha 14 de agosto de 2020.

**2. FORMALÍZASE** la contratación entre la Universidad de Santiago de Chile y la empresa individualizada en el resuelto 1 precedente, mediante la emisión de la Orden de Compra por parte de la Universidad, y su aceptación por parte del proveedor, bastando para efectos de establecer las condiciones de contratación, los términos de referencia de fecha 14 de agosto de 2020 preparados por la Universidad y la cotización N°1000043990 de fecha 17 de agosto de 2020, presentada por el proveedor. Ambos documentos se entienden formar parte integrante de este acto administrativo, sin necesidad de transcripción.

**3. IMPÚTESE** el gasto derivado de la presente contratación, por un monto de USD 608, al Centro de Costo 017, ítem G267, del presupuesto universitario vigente de la Universidad, y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 50.841, emitido con fecha 19 de agosto de 2020 y suscrito por la Jefa de Planificación Presupuestaria.

**4. IMPÚTESE** el gasto operacional hasta por un monto de USD 80, al Centro de Costo 017, ítem G267, del presupuesto vigente de la Universidad y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago, según consta en el documento citado en el resuelto precedente.

**5. PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página [www.transparenciaactiva.usach.cl](http://www.transparenciaactiva.usach.cl).

#### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

**MANUEL PARDO PINO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**

Lo que transcribo para su conocimiento.  
Saluda atentamente a usted,

  
  
**GUSTAVO ROBLES LABARCA**  
**SECRETARIO GENERAL**

**MPP/GRL/AJT/MOV/MTA/KAR/MCC/AAM/DFG**

Distribución:

- 1 Unidad de Bibliotecas
- 1 Contraloría Universitaria
- 1 Departamento de Finanzas y Tesorería
- 1 Unidad de Adquisiciones
- 1 Oficina de Partes
- 1 Archivo Central

HR N°544 /2020 – Solicitud N° 50.841